

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 183/09

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 183 /09**

Sucre, 08 de Abril de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria de 08 de abril de 2009, realizada en el Distrito Municipal - 2 (Villa Margarita, Salón Multifuncional “Escuela Libertad de las Américas), en atención al Parágrafo III. art. 16 de la Ley de Municipalidades y cumpliendo con el trabajo de fiscalización sobre ejecución de los proyectos, obras y las gestiones realizadas por las autoridades del Ejecutivo Municipal, así como también conocer las necesidades de los vecinos de esta zona, se realizó la referida sesión, dentro de este alcance, el Sub Alcalde del Distrito Municipal - 2, informó a los señores Concejales (as) y a las autoridades vecinales, sobre proyectos y obras que se ejecutan en éste Distrito y posteriormente las autoridades vecinales, hicieron conocer sus reclamos y necesidades, en especial sobre la falta de una terminal de buses, falta de autorización para realizar ferias productivas y la falta de pavimentos a los barrios: CESSA, Capital, Bajo FANCESA, Villa Margarita y Alto Villa Margarita, determinado el Pleno del Ente Deliberante, instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice la estructuración viaria que vincule a estos barrios, a objeto de facilitar la ejecución de los proyectos de pavimentos.

Que, de acuerdo al art. 77 de la Ley de Municipalidades, los Gobiernos Municipales establecerán procesos integrales de planificación, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad establecidos en la presente Ley y en cumplimiento de las normas y sistemas departamentales y nacionales.

Que, el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumento y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales, así como lo establece el art. 126 de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias que corresponda y a la brevedad posible, se realice la ESTRUCTURACION VIARIA y la ASIGNACION DE USO DE SUELO de la vía principal de acceso que vincule a los Barrios de: CESSA, CAPITAL, BAJO FANCESA, VILLA MARGARITA Y ALTO VILLA MARGARITA, con la finalidad de atender sus reclamos y la posterior ejecución del proyecto de pavimento que conecte a los referidos barrios de ésta zona del Distrito-2, respectivamente.

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Cuno Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

